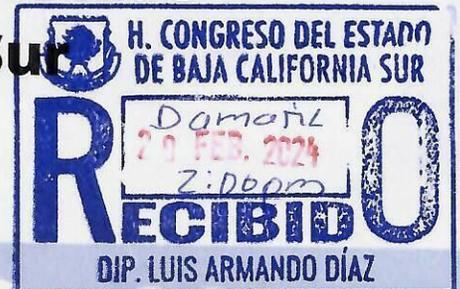


INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



**Secretaría de Salud del Estado
de Baja California Sur**



Fiscalización 2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
PREÁMBULO	6
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	6
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	6
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	7
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	8
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	8
A. Auditoría de Cumplimiento	8
B. Auditoría de Gestión Financiera	9
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	9
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	9
PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	10
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	10
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	11
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.....	12
CRITERIOS:.....	13
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.....	16
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	16
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	16
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	17
PROGRAMA APROBADO	17
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	18
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	18
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	20
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	21
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	23
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	25
CRITERIOS DE SELECCIÓN	25
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	25
ALCANCE.....	25
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	26
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	32
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	41

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2022 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

- A. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
 - I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2022 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.

- I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

- III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja

California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. - Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. - El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD: Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la

mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.
2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.
3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.
4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022.

Para la **Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Se presentan con base al Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, publicado el 10 de mayo 1997 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En la década de los ochenta, se inició el proceso de descentralización de los servicios de salud, que tuvo como punto de partida el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1983, en el cual se establecieron las bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, que antes correspondía a la Secretaría de Salud del gobierno federal.

El Consejo Nacional de Salud cuyas atribuciones quedaron definidas en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1995, constituye una instancia permanente entre la federación, las entidades federativas y la Ciudad de México; para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud en toda la república. Entre sus atribuciones se encuentra la relativa al proceso de descentralización a los estados de los servicios de salud para la población abierta.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud del gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur; el 20 de agosto de 1996 suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur.

En la cláusula tercera del Acuerdo, El Gobierno del Estado se comprometió a realizar las reformas legales, a fin de que el organismo descentralizado responsable de los servicios de salud en el Estado asuma las funciones transferidas en el Acuerdo, así como definir las políticas en materia de salud a seguir por el organismo, la de evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados y la de vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados, entre otras.

Las partes acordaron que el organismo descentralizado se sujetara a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a la legislación en materia de salud del Estado y conforme a las siguientes bases:

- I. Tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y las atribuciones de servicio y las de autoridad que le otorguen las disposiciones legales aplicables y su instrumento de creación.
- II. Contará con un órgano de gobierno que se integrará con la representación del Gobierno del Estado en el número que este mismo determine, con un representante de la Secretaría de Salud federal y con uno de los trabajadores, éste último designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA).

III. Tendrá a su cargo la administración de los recursos que aporten el gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud federal, y el Gobierno del Estado.

IV. Estará sujeto al control y coordinación que ejercerá el Gobierno del Estado y contará con autonomía técnica y operativa respecto del resto de la administración pública estatal, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros como para la ejecución de los programas de salud a su cargo.

En la ley o decreto de creación, deberá expresarse la obligación del organismo descentralizado de aplicar y respetar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud federal, y otra normativa de carácter laboral.

En la cláusula quinta, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Salud federal, se comprometieron a promover y adoptar las medidas de carácter jurídico, administrativo y técnico, para el debido cumplimiento del Acuerdo.

En la cláusula novena se estableció que el Gobierno del Estado ejerza el control de los recursos presupuestales que se le asignen, bajo los criterios de equidad y eficiencia.

En la cláusula décima, se le confiere al Gobierno del Estado, las funciones relacionadas con el proceso de programación y presupuestación, de acuerdo con las directrices establecidas a nivel federal.

En la cláusula vigésima sexta, se estableció que el gobierno federal transferirá recursos financieros al Gobierno del Estado, para que se encuentre en condiciones de encargarse de la operación de todas las unidades médicas y administrativas que recibe, así como de cumplir con las obligaciones del presente Acuerdo.

Las transferencias quedan condicionadas al techo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), aprobado para cada ejercicio, y se realizarán de acuerdo con las fechas y calendarios que para tal efecto establezca la federación.

Por su parte, el Gobierno del Estado propondrá en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, los recursos financieros que destinará para el correcto funcionamiento del organismo descentralizado y de los programas de salud que éste llevará a efecto.

Las transferencias de recursos que realice el gobierno federal se efectuarán a través de un ramo especial, etiquetadas y calendarizadas al organismo descentralizado por conducto de la secretaría de finanzas estatal o su equivalente. Estos recursos pasarán a formar parte del presupuesto y de la Cuenta Pública estatal.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera y Obra Pública. Bajo el mismo número de auditoría quedaron comprendidas las auditorías de Desempeño para la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. - Con oficios número SFyA/SSF/DC/0218/2022, SFyA/SSF/DC/0219/2022, SFyA-SSF-DC-0442-2022, SFyA/SSF/DC/0443/2022, SFyA/DC/459/2022, SFyA-SSF-DC-0614-2022, SFyA/SSF/DC/0615/2022, SFyA-SSF-DC-0616-2022, SFyA-SSF-DC-0618-2022, SFyA-SSF-DC-0622-2022, SFyA-SSF-DC-0753-022, SFyA-SSF-DC-0754-2022, SFyA/SS/DC-918/2022, SFyA/SSF/DC/0919/2022, SFyA/SS/DC-1103/2022, SFyA/SS/DC-1104/2022, SFyA/SS/DC-1236/2022, SFyA/SS/DC-1228/2022, SFyA/SS/DC-1229/2022, SFyA/SS/DC-1338/2022, SFyA/SS/DC-1339/2022, SFyA/SS/DC-1502/2022, SFyA/SS/DC-1503/2022, SFyA/SSF/DC-1657/2022, SFyA/SSF/DC-1658/2022, SFyA/SSF/DC-1800/2022, SFyA/SSF/DC-1801/2022, SFyA/SSF/DC-247/2023, SFyA/SSF/DC-248/2023, y, SFyA/SSF/DC-269/2023, el Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/207/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-01-2022 al Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur mediante oficio SFyA/SSF/DC-0665/2023, designó a la L.C Alma Gabriela Agúndez Maldonado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 28 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-01-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Claudette Cota Cota, C. María Elena Lemus Saldaña, L.C José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, Lic. Mario Alberto Torres Herrera, C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl y L.C.P. José Roberto Bañuelos López, como auditores

designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 con fecha 02 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **12** recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1240/2023**, las cuales corresponden **6** a la **Secretaría de Educación Pública** y **6** a la **Secretaría de Salud**.

OCTAVO. – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **SFYA-SSF-CSA-0203/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **5** recomendaciones preliminares, que se señalan a continuación:

A. Recomendaciones de Desempeño: **D-2, D-3, D-4, D-5 y D-6**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en la metodología para la selección de auditorías y en los criterios de selección de entidades a fiscalizar: relevancia, evaluación documental, riesgo potencial e historial, como se establecen en el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2022.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el grado de cumplimiento de la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, (PbR), su congruencia con el Programa o Proyecto Estratégico Institucional; asimismo, verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la aplicación del recurso estatal transferido, con el objeto de coadyuvar a la mejora de la calidad del gasto público.

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El alcance de esta auditoría corresponde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), considerando la Metodología del Marco Lógico, (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Programa Sectorial de Salud.

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción	
<p>1. Fortalecer el acceso a los servicios de salud para la población sudcaliforniana, con énfasis en la población sin seguridad social y grupos en situación de vulnerabilidad, marginación o discriminación.</p>	<p>1.1 Impulsar el acceso efectivo a la salud.</p>	1.1.1 Ampliar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud.	
		1.1.2 Promover los servicios e intervenciones mediante el intercambio de servicios de salud entre las instituciones.	
		1.1.3 Consolidar el intercambio de servicios de salud entre las instituciones.	
		1.1.4 Promover la vinculación interinstitucional y con la sociedad civil organizada.	
		1.1.5 Brindar apoyos funcionales a personas de los grupos vulnerables prioritariamente que no cuentan con seguridad social en materia de salud y asistencia social.	
	<p>1.2 Realizar el monitoreo de la calidad de la atención.</p>	1.2.1 Impulsar la acreditación y reacreditación de unidades médicas para el cumplimiento de los criterios de capacidad, calidad y seguridad para el paciente.	
		1.2.2 Implementar procesos de acompañamiento y supervisión en unidades médicas.	
		1.2.3 Desarrollar acciones de capacitación dirigida al personal en contacto con el paciente y de sensibilización en el trato digno y libre de violencia con énfasis en mujeres, niñas, adolescentes y personas de diversidad sexual.	
	<p>2. Otorgar atención médica integral a la población sin seguridad social, con calidad y trato digno, con énfasis en la población con mayor vulnerabilidad: personas con discapacidades o trastornos, niños, mujeres embarazadas, adultos mayores,</p>	<p>2.1 Brindar atención médica centrada en el paciente.</p>	2.1.1 Establecer el modelo de atención primaria a la salud.
			2.1.2 Fortalecer el primer nivel de atención.
2.1.3 Implementar un sistema de referencia y contrarreferencia.			
<p>2.2 Ampliar y fortalecer la atención médica especializada.</p>		<p>2.2.1 Fortalecer la atención médica especializada e impulsar jornadas</p>	

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
<p>personas de diversidad sexual, indígenas, afroamericanos.</p>		<p>médicas en beneficio de grupos vulnerables.</p> <p>2.2.2 Impulsar acciones para mejorar la atención del embarazo, parto, puerperio y lactancia materna con énfasis en la protección de la salud y una vida libre de violencia obstétrica institucional.</p> <p>2.2.3 Disminuir la mortalidad infantil a través de la implementación del tamiz cardiológico neonatal para detección de cardiopatías congénitas en todas las unidades hospitalarias.</p> <p>2.2.4 Fortalecer la detección oportuna y atención del cáncer.</p> <p>2.2.5 Fortalecer las acciones para la prevención de infecciones de transmisión sexual y control del VIH.</p> <p>2.2.6 Fortalecer la asistencia médica para víctimas de violencia sexual, incluyendo la aplicación de antirretrovirales de profilaxis postexposición y anticoncepción de emergencia.</p> <p>2.2.7 Fortalecer la capacidad resolutive de las unidades médicas hospitalarias para la atención del código infarto.</p> <p>2.2.8 Generar protocolos y guías metodológicas para el acompañamiento de niñas y mujeres en casos de acoso y agresión sexual.</p>
<p>3. Mejorar la organización y los procesos en materia de salud para fortalecer la capacidad resolutive de los servicios de salud.</p>	<p>3.1 Implementar procesos de mejora continua para fortalecer los servicios de salud con capacidad técnica y habilidad profesional.</p> <p>3.2 Fortalecer la modernización administrativa.</p>	<p>3.1.1 Establecer el monitoreo y control del abasto de medicamentos e insumos para la salud.</p> <p>3.1.2 Impulsar el Plan Maestro de Infraestructura.</p> <p>3.1.3 Establecer un plan de conservación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento médico.</p> <p>3.1.4 Mejorar la capacitación y profesionalización de los recursos humanos.</p> <p>3.1.5 Fortalecer la formación de recursos humanos en salud.</p> <p>3.2.1 Impulsar la reingeniería de los recursos humanos.</p> <p>3.2.2 Modernizar el sistema de información y comunicación.</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción	
<p>4. Impulsar la vigilancia epidemiológica y fortalecer los mecanismos de vigilancia sanitaria para la reducción de riesgos a la salud de la población.</p>	<p>4.1 Fortalecer la vigilancia epidemiológica y urgencias sanitarias.</p>	<p>3.2.3 Eficientar y transparentar los recursos públicos en salud.</p> <p>4.1.1 Mantener un sistema de vigilancia epidemiológica con base en la investigación científica y articulación de esfuerzos interinstitucionales.</p> <p>4.1.2 Atender las urgencias y desastres epidemiológicos.</p> <p>4.1.3 Atender emergencias sanitarias.</p>	
	<p>4.2 Mejorar la capacidad técnica de la vigilancia epidemiológica y salud ambiental.</p>	<p>4.2.1 Fortalecer el Laboratorio Estatal de Salud Pública.</p> <p>4.2.2 Mantener la vigilancia de programas ambientales.</p>	
	<p>4.3 Fortalecer la vigilancia, control y fomento sanitario.</p>	<p>4.3.1 Disminuir los riesgos sanitarios en la población.</p>	
		<p>4.3.2 Promover entornos y ambientes saludables y seguros.</p>	
		<p>4.3.3 Mantener la vigilancia de programas de certificación de cuerpos de agua.</p>	
	<p>5. Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población bajo un enfoque integral a partir de los determinantes sociales que afectan la salud.</p>	<p>5.1 Fortalecer las acciones de salud para el bienestar.</p>	<p>5.1.1 Impulsar las acciones de prevención, control, así como tratamiento médico y psicológico de las enfermedades, bajo los principios de no discriminación, trato digno e inclusión.</p>
			<p>5.1.2 Prevenir enfermedades a través de la vacunación por grupos etarios.</p>
			<p>5.1.3 Fortalecer las acciones de la salud de la infancia y adolescencia, enfocadas en reducir la morbilidad y mortalidad en menores de 19 años.</p>
			<p>5.1.4 Disminuir la obesidad infantil y en adolescentes.</p>
			<p>5.1.5 Promover y difundir la salud sexual y reproductiva, con énfasis en la prevención del embarazo en adolescentes con un enfoque de derechos humanos.</p>
<p>5.2 Fortalecer la atención comunitaria en salud.</p>		<p>5.2.1 Impulsar la participación comunitaria y el empoderamiento de la sociedad en su salud.</p> <p>5.2.2 Fortalecer los programas y acciones de vectores y zoonosis.</p>	
		<p>5.3.1 Dar atención clínica, ambulatoria y hospitalaria de calidad para</p>	

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
	5.3 Fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención de la salud mental y adicciones.	rehabilitación por consumo de drogas duras y otras adicciones. 5.3.2 Impulsar acciones de prevención de adicciones enfocadas en población de 10 a 19 años de edad. 5.3.3 Impulsar acciones de prevención a la salud mental, violencia y comportamiento suicida.

Elaboración con base al Programa Sectorial de Salud 2021-2027 (Págs. 34 a la 37).

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022

El Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2022 (PEEBCS 2022), fue aprobado según consta en el decreto 2813 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 54 del 27 de diciembre de 2021. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto de los Poderes Públicos, Órganos Autónomos y de los Municipios cuando así corresponda, en apego a la normatividad aplicable.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base entre otros puntos importantes a lo siguiente:

Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo; fortalecer la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal; garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población; identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los ejecutores del gasto público deberán considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, cabe mencionar, que cuando se aprobó el PEEBCS 2022, aún no se formulaba ni se aprobaba el PED 2021-2027; sin embargo, se menciona la consideración de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el mismo.

En el artículo 5 del PEEBCS 2022 se establece que los Programas Presupuestarios (Pp) a cargo de los entes públicos cuentan con su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales consideran indicadores de desempeño que permiten realizar el seguimiento durante la ejecución y la evaluación posterior del cumplimiento de metas y objetivos contenidos en los Pp.

En el artículo del 9 del PEEBCS 2022 se estableció la distribución del Presupuesto, mencionándose que se realizará conforme al Anexo I-9, a su vez para efectos de la distribución de los recursos a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo se señala el Anexo I-9 d) y para los organismos descentralizados el Anexo I-9 e) del citado documento.

El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin embargo, en el PEEBCS 2022 no se encontró asignación presupuestal a nombre del Instituto de Servicios de Salud del Estado. En cambio, los recursos fueron asignados a la Secretaría de Salud para los objetivos y las metas de los programas y proyectos a su cargo, por un importe de 1,873,770,540 pesos, según el Anexo II-1 denominado Clasificación Administrativa.

En las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del Anexo I-6 del PEEBCS 2022, se analizaron las que contienen elementos programáticos para el seguimiento de las metas y objetivos durante la ejecución de los Pp alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Salud, que tienen como unidad responsable a la Oficina del Secretario de Salud.

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur en el apartado denominado Presupuesto Autorizado por Fuente de Financiamiento contenido en su Programa Anual de Trabajo (PAT 2022), hace mención que la asignación presupuestal aprobada en el PEEBCS 2022 para la Secretaría de Salud por 1,873,770,540 pesos, es transferible al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Programas Presupuestarios (Pp)

Clave	Descripción	Unidad Responsable
M003	Actividades de apoyo administrativo para la salud	Oficina del Secretario de Salud
E011	Atención médica hospitalaria	
E010	Atención médica de alta especialidad	
E009	Atención en salud a 1er nivel	
K004	Infraestructura física en salud	
E034	Prevención y promoción de la salud	
G005	Regulación y fomento sanitario	

Elaboración con base al Anexo I-6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022 (PEEBCS).

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2022 (PEEBCS 2022), contiene disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, que regulan la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto de los entes públicos del ámbito estatal para el ejercicio fiscal 2022.

En el artículo 5 del PEEBCS 2022 se establece que los Programas Presupuestarios (Pp) a cargo de los entes públicos cuentan con su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales consideran indicadores de desempeño que permiten realizar el seguimiento durante la ejecución y la evaluación posterior del cumplimiento de metas y objetivos contenidos en los Pp.

En el artículo del 9 del PEEBCS 2022 se estableció la distribución del Presupuesto, mencionándose que se realizará conforme al Anexo I-9, a su vez para efectos de la distribución de los recursos a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo se señala el Anexo I-9 d) y para los organismos descentralizados el Anexo I-9 e) del citado documento.

El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el artículo 2 de su Reglamento Interior; sin embargo, en el PEEBCS 2022 no se encontró asignación presupuestal a nombre del Instituto de Servicios de Salud del Estado. En cambio, los recursos fueron asignados a la Secretaría de Salud para los objetivos y las metas de los programas y proyectos a su cargo, por un importe de 1,873,770,540 pesos, según el Anexo II-1 denominado Clasificación Administrativa.

En las MIR del Anexo I-6 del PEEBCS 2022, se revisaron las que contienen los elementos programáticos para el seguimiento de las metas y objetivos durante la ejecución de los Pp alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Salud, detectándose que tienen como unidad responsable a la Oficina del Secretario de Salud.

La entidad fiscalizada en el apartado denominado Presupuesto Autorizado por Fuente de Financiamiento contenido en su Programa Anual de Trabajo 2022 (PAT 2022), hace mención que la asignación presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado 2022 para la Secretaría de Salud por 1,873,770,540 pesos, es transferible al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

En el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se establece en su segundo y tercer párrafo:

Cada organismo descentralizado ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los titulares de los organismos descentralizados serán responsables de que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones administrativas que para tal efecto se emitan. Asimismo, serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los titulares de los organismos descentralizados serán responsables de la planeación orientada a resultados, con apego a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y serán responsables también del cumplimiento del programa sectorial a su cargo y de que los programas presupuestarios a través de los cuáles se ejerce el gasto en el organismo a su cargo tengan una orientación a resultados y cumplan con las metas establecidas, así como de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y de la incorporación de sus resultados al proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos bajo su responsabilidad.

Con base a lo anterior, se detectan inconsistencias con relación a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, donde se señala que “cada organismo descentralizado ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado”; asimismo, donde dice “los titulares de los organismos descentralizados serán responsables de la planeación orientada a resultados” y “...de que los programas presupuestarios a través de los cuales se ejerce el gasto en el organismo a su cargo tengan una orientación a resultados y cumplan con las metas establecidas, así como de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y de la incorporación de sus resultados al proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos bajo su responsabilidad”.

Se recomienda, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir la información fundada y motivada, donde se aclare y justifique, que las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, fueron asignadas a la Secretaría de Salud, y no al Instituto de Servicios de Salud del Estado.

Asimismo, se recomienda, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir la información fundada y motivada, que aclare y justifique, que en los Programas Presupuestarios (M003, E011, E010, E009, K004, E034 y G005), la unidad responsable sea la Oficina del Secretario de Salud. En su caso, realizar las acciones necesarias para que en los ejercicios fiscales subsecuentes, las partidas presupuestales asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado y los Programas Presupuestarios mencionados sean responsabilidad del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Clave	Descripción	Unidad Responsable
M003	Actividades de apoyo administrativo para la salud	Oficina del Secretario de Salud
E011	Atención médica hospitalaria	
E010	Atención médica de alta especialidad	
E009	Atención en salud a 1er nivel	
K004	Infraestructura física en salud	
E034	Prevención y promoción de la salud	
G005	Regulación y fomento sanitario	

Elaboración con base al Anexo I-6 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Este Instituto de Servicios de Salud es responsable de elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos conforme a lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2022, el cual indica que la captura de dicho anteproyecto deberá realizarse en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES); en su anexo 9 describe los pasos a seguir para la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y no menciona la elección de la "oficina responsable" toda vez que al elegir el ramo (Secretaría de Salud) esta asigna por default la oficina responsable al ser la única elegible en el catálogo.

Es preciso mencionar que los catálogos del SIAFES son elaborados por el personal de esa Secretaría de Finanzas y Administración, los cuales son los únicos con las facultades para modificarlos.

Adicionalmente se comenta que este Instituto desconoce las causas operativas y administrativas por las que Secretaría de Finanzas y Administración realizó la asignación de "Oficina del Secretario de Salud" como única unidad responsable por lo que no estamos en posibilidades de remitir información fundada y motivada de dicha situación.

De igual forma se menciona que en el oficio 00009998, mediante el cual se remitió el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2022, se especificó que éste correspondía a cifras del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Conclusión:

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur atiende la Recomendación; sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Metodología del Marco Lógico (MML) es obligatoria para que todos los entes públicos construyan sus indicadores de desempeño, de conformidad con los lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 16 de mayo de 2013, y ésta se aplica en diversas etapas en las que se generan documentos que dan soporte a la Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología.

En el requerimiento de información para la auditoría (Anexo 9 del Oficio ASEBCS/207/2023) se relacionaron los documentos: definición del problema público que atiende el programa o proyecto, el árbol del problema que representa las causas y los efectos del problema, y el árbol de objetivos, que representa los medios y los fines de la solución del problema. Estos documentos no fueron presentados por la entidad fiscalizada para cada uno de los programas presupuestarios estatales con clave M003, E011, E010, E009, K004, E034 y G005.

Se recomienda, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, aplicar todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) con la generación de los documentos soporte (definición del problema o la atención de una necesidad, árbol del problema y árbol de objetivos), de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013) y el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur remitió los documentos soporte de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML): definición del problema, árbol del problema y árbol de objetivos, para cada uno de los Programas Presupuestarios (Pp) estatales con clave M003, E011, E010, E009, K004, E034 y G005; de conformidad con el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS, presentando evidencia documental de las acciones realizadas, por lo que se solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) correspondientes a los Programas Presupuestarios (Pp) con clave M003, E011, E010, E009, K004, E034 y G005, contenidas en el Anexo I-6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur (PEEBCS 2022), y de las MIR contenidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT 2022) del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; se detectó que las MIR del Pp con clave M003 son distintas entre sí, como se muestra a continuación:

Pp M003 Actividades de Apoyo Administrativo para la Salud		
Nivel de la MIR	PEEBCS 2022	PAT 2022
	Resumen Narrativo	
Fin	Contribuir a avanzar en la construcción de un Sistema Estatal de Salud, transparente, eficaz y eficiente.	Transparentar los recursos públicos en salud mediante la publicación de los informes financieros trimestrales de los recursos presupuestales autorizados en los medios oficiales.
Propósito	Ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales apegados a la normatividad con transparencia, eficiencia y eficacia.	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Elaboración con base a las MIR del Presupuesto de Egresos del Estado (PEEBCS 2022) y del Programa Anual de Trabajo (PAT 2022) del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Se recomienda, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y justificativa al respecto, en su caso, realizar las acciones correctivas que considere pertinentes, en su información programática y presupuestal para el ejercicio fiscal subsecuente, a efectos de contar con los elementos fundamentales de un Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se informa que mediante Fe de Erratas se realizó aclaración en el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2022 del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur en la MIR del programa presupuestario estatal con clave M003 Apoyo Administrativo, toda vez que por un error administrativo los indicadores no eran los correspondientes”.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS, presentando evidencia documental de las acciones realizadas, por lo que se solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el requerimiento de información para esta auditoría, según el Anexo 9 del oficio ASEBCS/207/2023 del 16 de marzo 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada, el reporte analítico por Programa Presupuestario (Pp), es decir, donde se reflejan las asignaciones de recursos por cada Pp; cabe mencionar, que este documento es parte de la información que los entes públicos deberán entregar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para la integración del Anteproyecto de Presupuesto, como lo establece el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2022. Sin embargo, el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, sólo remitió en la información de la Cuenta Pública 2022, el estado presupuestal denominado Gasto por Categoría Programática con el formato del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin incluir los Programas Presupuestarios (Pp) con sus importes correspondientes a los momentos contables del egreso durante el ejercicio fiscal 2022.

Se recomienda, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir el reporte analítico de las asignaciones de recursos por Programa Presupuestario (Pp), con los importes correspondientes a cada momento contable del egreso durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur remitió el reporte analítico de las asignaciones de recursos por Programa Presupuestario (Pp) con los importes correspondientes a cada momento contable del egreso para el ejercicio fiscal 2022.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS, presentando evidencia documental de las acciones realizadas, por lo que se solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El objeto de las Fichas Técnicas de los Indicadores es presentar un conjunto de elementos que describan las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y para que cualquier usuario pueda reproducir su cálculo. Además, la ficha técnica es un instrumento de transparencia, ya que debe hacerse pública la forma en que se calculan los valores del indicador, y comunicar los detalles técnicos que faciliten su comprensión.

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur dentro de la información requerida para la auditoría no presentó las fichas técnicas de los indicadores de las siete (7) MIR del Anexo I-6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, que contienen los elementos programáticos para el seguimiento de las metas y objetivos durante la ejecución de los Pp alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Salud.

Se recomienda, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, la elaboración para cada indicador de una ficha técnica conteniendo los elementos mínimos que señalan los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- a) *Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) *Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) *Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*
- d) *Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) *Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) *Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de las siete (7) MIR del Anexo I-6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, que contienen los elementos programáticos para el seguimiento de las metas y objetivos de los Pp alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Salud.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS, presentando evidencia documental de las acciones realizadas, por lo que se solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2022, se estableció que conforme a los artículos 28, 87 y 90 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado; “las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las dependencias y entidades deberán ser evaluados sistemáticamente, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información confiable y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones”.

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur comunicó en respuesta al requerimiento para la auditoría de los resultados y conclusiones de las evaluaciones: “...es de aclarar que no se realizaron evaluaciones por un ente externo durante el ejercicio 2022”; sin embargo, en el Programa Anual de Evaluación del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022 (PAE 2022) publicado en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su numeral 11 fracción VII, se menciona que “...se determinó llevar a cabo la siguiente evaluación integral, específica del desempeño, entre mayo y diciembre de 2022, a través de una instancia evaluadora externa, los Fondos de Aportaciones siguientes:

a) ...

- b) ...
- c) ...
- d) ..
- e) *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (TdeR Evaluación Específica del FASSA).*

Se recomienda, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir la información aclaratoria y justificativa con relación a lo expuesto en los párrafos anteriores; para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Se informa que mediante oficio circular número CIRCULAR-DGDED-DG-326-2023 la Dirección de Evaluación de Programas Prioritarios y Especiales de Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, dio a conocer Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 emitido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UED y CONEVAL), donde se informa que se iniciaría con la evaluación del Ramo General 33, solicitando dos enlaces por la entidad federativa.

Mediante oficio número DGED-DG-856-2023 de fecha 23 de octubre, la Dirección de Evaluación de Programas Prioritarios y Especiales de Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, notifica la realización de la Evaluación Específica de Desempeño al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022.

Se realizó taller virtual de capacitación el lunes 30 de octubre de 2023, donde la Dirección de Evaluación de Programas Prioritarios y Especiales de Salud dio a conocer el listado de fuentes mínimas para la Evaluación de Desempeño del FASSA 2022.

El viernes 3 de noviembre de 2023 se hizo el envío de las fuentes mínimas de información solicitadas para el inicio de la evaluación del Fondo. Actualmente se está en proceso de evaluación del FASSA 2022, el día 12 de enero de 2024 se recibió la versión preliminar del primer entregable a fin de realizar su revisión y emisión de observaciones por parte del ISSBCS. Se estima la conclusión de la evaluación en el mes de abril de 2024.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS, presentando evidencia documental de las acciones realizadas, por lo que se solventa la condición observada.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur presentó información presupuestaria y programática generada en la aplicación del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2022.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en el recurso transferido del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2022; se encontraron algunas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público.

El seguimiento y solventación de las recomendaciones en materia de Metodología del Marco Lógico (MML), diseño de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y sus correspondientes Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); coadyuvarán a que la entidad fiscalizada avance en la aplicación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y en el cumplimiento de la legalidad en su gestión.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2024.